



UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRÉS

RECTORADO

RECTORADO NOTA No. 0281/2026

La Paz, 07 de abril de 2026



Señor

Sen. Diego Esteban Mateo Ávila Navajas
PRESIDENTE DE LA CÁMARA DE SENADORES DE BOLIVIA
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
Presente

**Ref.: Pronunciamiento institucional sobre el
Proyecto de Ley N° 068/2025-2026 C.S.**

De mi consideración:

El ejercicio de la autonomía universitaria está reconocido en los artículos 92 y 93 de la Constitución Política del Estado, en cuyo mandato la Universidad Mayor de San Andrés expresa su posición institucional y su respaldo a la Universidad Mayor de San Simón respecto al tratamiento del Proyecto de Ley N° 068/2025-2026 C.S., referido a la modificación del artículo 5 de la Ley N° 2247.

La normativa vigente reconoce a las universidades públicas la facultad de administrar libremente su patrimonio, incluyendo la determinación de condiciones para la disposición de bienes institucionales bajo criterios técnicos y de valor comercial. En ese marco, la aplicación de la Ley N° 2247 y su artículo 5 conforme existe actualmente, ha permitido a la Universidad Mayor de San Simón (UMSS) consolidar una situación jurídica basada en parámetros técnicos e institucionales, en ejercicio de su autonomía.

En tal sentido, la introducción de nuevas condiciones o limitaciones a dicha potestad, a través de una modificación normativa no consensuada con las universidades del sistema o mínimamente con la universidad afectada, que para el caso que nos compete es la UMSS, conculca derechos previamente consolidados, generando incertidumbre respecto a la gestión patrimonial universitaria y la seguridad jurídica de los actos ya realizados o en curso.

Del mismo modo, corresponde considerar que la autonomía universitaria comprende la gestión académica, administrativa y económica, incluyendo la libre administración de recursos y la adopción de decisiones institucionales sin injerencias externas, en el marco de la Constitución y las leyes.

En ese contexto, la adopción de disposiciones que incidan en la determinación del valor de bienes universitarios o en las condiciones de su disposición, requiere necesariamente la consideración de criterios técnicos, el respeto a la institucionalidad universitaria y la coordinación con las universidades públicas, más aún si esas disposiciones pueden incidir negativamente en la sostenibilidad financiera, la planificación institucional y el cumplimiento de funciones sustantivas.

UMSA
somos todos

//2.-



UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRÉS

RECTORADO

RECTORADO NOTA No. 0281/2026

La Universidad Mayor de San Andrés manifiesta su preocupación institucional por los alcances del referido proyecto de ley y considera que su tratamiento, en las condiciones actuales, resulta incompatible con los principios de autonomía universitaria y seguridad jurídica que rigen al sistema de educación superior pública y a la cultura de paz que instituye nuestra Norma Suprema.

En ese marco, en caso de persistir el tratamiento del proyecto de norma, advertimos que nuestra Casa de Estudios Superiores, en coordinación con el CEUB y las demás universidades hermanas, activará todas las acciones constitucionales y movilizaciones sociales necesarias para frenar el atropello a la autonomía universitaria.

Por lo expuesto, la Universidad Mayor de San Andrés pide que se proceda al archivo inmediato del PL No. 068/2025-2026 C.S. exhortando el respeto absoluto a la propiedad institucional de la UMSS y el respeto de la autonomía universitaria.

Sin otro particular, saludo a usted con las consideraciones más distinguidas.

ORIGINAL FIRMADO POR:

María Eugenia García Moreno Ph. D.

RECTORA

UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRÉS

María Eugenia García Moreno, Ph.D.

RECTORA

UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRÉS

cc. Arch.

/Elena



UMSA
somos todos